



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 1510 DE 2013

3

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; los artículos 15, 16, 17 y 84 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

### 1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFAGER CON LA CONTRATACIÓN.

La Secretaría Distrital de Hacienda como entidad encargada de orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas, cuenta con una estructura administrativa dentro de la cual se contempla la subdirección administrativa. Esta área tiene la responsabilidad de garantizar oportunamente y con calidad la adquisición de bienes y la prestación de servicios para asegurar la operación de la SDH, dentro de los límites de asignación presupuestal para cada vigencia fiscal.

De otra parte, a partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., se dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

Así mismo, el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá D.C. cuentan con un parque automotor con el que se garantiza la movilidad de sus Directivos, Concejales y demás funcionarios en el marco de la gestión institucional; por lo cual se hace necesario además de garantizar los servicios de transporte mencionados, mantener en correcto y buen funcionamiento los vehículos que integran el parque automotor, máxime cuando estos hacen parte de los activos y patrimonio de las entidades.

De acuerdo a lo anterior y ante la necesidad planteada es conveniente y oportuno para la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá D.C., la celebración de un contrato con el objeto de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor marca Chevrolet al servicio de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá, cumpliendo con los estándares de seguridad en el rodamiento de cada uno de los automotores, y además para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la presente Administración y a las funciones a cargo de las entidades.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer se encuentra incluida dentro del Plan de Contratación aprobado para la presente vigencia.





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA**

4

Como resultado de este proceso se celebrarán dos contratos: uno para la prestación del servicio a los vehículos de la Secretaría Distrital de Hacienda y otro para los del Concejo de Bogotá D.C.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

**2.1. OBJETO**

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL CONCEJO DE BOGOTÁ.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, la clasificación del objeto del presente proceso de selección es la siguiente:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78181500	Servicios de Mantenimiento y reparación de vehículos

**2.2. ALCANCE DEL OBJETO**

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluye las actividades necesarias para conservar el parque automotor en perfectas condiciones, cumpliendo con los estándares de seguridad en el rodamiento de todos y cada uno de los automotores marca Chevrolet.

El servicio de mantenimiento comprende la revisión, diagnóstico del estado actual de los vehículos, así como las reparaciones que estos requieran para su correcto y seguro funcionamiento. Adicionalmente, incluye reparaciones de emergencia por fallas imprevistas, atención de averías, cambio de partes o repuestos que han cumplido su tiempo de vida útil, incluyendo el suministro de repuestos nuevos y originales de las diferentes partes que componen el vehículo para garantizar el correcto funcionamiento y conservación del parque automotor, prestando de esta manera el servicio de transporte bajo parámetros de calidad y oportunidad.

**2.2.1. PARQUE AUTOMOTOR DE LAS ENTIDADES**

El parque automotor marca Chevrolet de la Secretaría Distrital de Hacienda está conformado por tres (3) vehículos que a continuación se relacionan:

Cuadro N° 1

PLACA	MARCA	MODELO	CLASE	LINEA	CILINDRAJE
OBF 610	CHEVROLET	2004	Camioneta	RODEO V6	3200
OBG 831	CHEVROLET	2008	Automóvil	SPARK MEC.	1000
OCC 967	CHEVROLET	2012	Camioneta	CAPTIVA SPORT	2300

El parque automotor marca CHEVROLET al servicio del Concejo de Bogotá D.C. está conformado por cinco (5) vehículos que a continuación se relacionan:

Cuadro N° 2

PLACA	MARCA	MODELO	CLASE	LINEA	CILINDRAJE
OBG 594	CHEVROLET	2007	Camioneta	GRAND VITARA	2000
OBG 595	CHEVROLET	2007	Camioneta	GRAND VITARA	2000
OBH 184	CHEVROLET	2008	Camioneta	SUZUKI GRAND VITARA	2700
OBH 235	CHEVROLET	2008	Camioneta	SUZUKI GRAND VITARA	2700
OBH 236	CHEVROLET	2008	Camioneta	SUZUKI GRAND VITARA	2700

El contratista deberá observar que el presupuesto establecido es global y se ejecutara de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la ejecución sin sobrepasar el presupuesto total adjudicado; toda vez, que existen factores externos que afectan el estado mecánico del automotor, tales como, las condiciones y tipo de manejo, estado de las vías, piezas o repuestos fungibles por el uso, lo que ocasiona que se generen servicios y suministro de repuestos adicionales derivados de la revisión.

Nota: El número de vehículos podrá aumentar o disminuir dependiendo de las necesidades propias de las entidades contratantes.

19



**2.2.2. REVISIONES PREVENTIVAS DE MANTENIMIENTO**

Al inicio de la ejecución del contrato se realizará una revisión de carácter preventivo a todos y cada uno de los vehículos que componen el parque automotor de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá D.C., de acuerdo con la programación acordada entre el supervisor del contrato y el contratista, la cual tendrá como objeto establecer el estado actual de funcionamiento de los vehículos y cuantificar las reparaciones que estos requieran para su correcto funcionamiento.

Una vez efectuada esta revisión preventiva se realizarán los arreglos, ajustes y cambios de piezas necesarios que se estimen convenientes de acuerdo al correspondiente diagnóstico, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.

**2.2.3. REVISIONES CORRECTIVAS DE MANTENIMIENTO:**

Una vez efectuada esta revisión preventiva de que trata el numeral anterior, se realizarán los arreglos, ajustes y cambios de piezas necesarios que se estimen convenientes de acuerdo al correspondiente diagnóstico, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.

Así mismo, el mantenimiento correctivo hace referencia a las reparaciones imprevistas, de emergencia, alistamientos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento y conservación del parque automotor garantizando de esta forma la correcta prestación del servicio de transporte. Contempla igualmente, la atención de averías, cambio de partes o repuestos que se deterioren, desgasten o hayan cumplido su tiempo de vida útil, como consecuencia del kilometraje recorrido y/o uso a que es sometido el automotor.

Durante la ejecución del contrato el contratista deberá presentar la cotización para aprobación de la supervisión del contrato, de todas las reparaciones correctivas que se requieran para los vehículos automotores. Los precios de dichos servicios y repuestos se cancelaran de acuerdo al descuento que se oferte para los repuestos y el valor hora de la mano de obra ofrecido en la propuesta. Para lo cual el supervisor revisará el listado de precios oficiales de la casa matriz, y/o fabricante y/o ensambladora de los vehículos.

**2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA UN MIL (\$34.661.000) PESOS MONEDA CORRIENTE**, distribuidos así:

ÍTEM	SECRETARIA DE HACIENDA	CONCEJO DE BOGOTA	Valor Total por ítem
Mano de Obra	4.945.000	8.426.000	<b>13.371.000</b>
Suma para repuestos	8.844.000	12.446.000	<b>21.290.000</b>
Total por Entidad	<b>13.789.000</b>	<b>20.872.000</b>	
Total presupuesto	<b>34.661.000</b>		

El anterior valor se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No: 135  
 Fecha: 28 de febrero de 2014  
 Código presupuestal: 3-1-2-02-05-01-0000-00 Mantenimiento Entidad  
 Valor: Catorce Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil (\$14.436.000) Pesos M/CTE.  
 Vigencia 2014

No: 41  
 Fecha: 28 de febrero de 2014  
 Código presupuestal: 3-1-2-02-05-01-0000-00 Mantenimiento Entidad  
 Valor: Veintiún Millones (\$21.000.000) Pesos M/CTE.  
 Vigencia 2014

La suma señalada para repuestos no podrá ser modificada por el proponente, en el evento que la modifique la Secretaría Distrital de Hacienda, la ajustará al valor establecido por la Entidad.

El valor total por mano de obra no podrá sobrepasar la suma señalada en el cuadro anterior para este ítem, so pena de que la propuesta sea RECHAZADA.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

La adjudicación de los contratos se realizará hasta por el valor total del presupuesto al proponente que ofrezca el menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes del proceso de selección. La diferencia entre el valor final de la oferta y el presupuesto oficial será destinada para mano de obra y/o repuestos de acuerdo con la necesidad del servicio, que se requieran durante la ejecución de los contratos; esto debido a que se pueden presentar daños imprevistos y/o fortuitos a los vehículos. No obstante, durante la ejecución del contrato los montos establecidos para los dos ítems, pueden variar de acuerdo a las necesidades propias de cada vehículo

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de mercado, el cual se anexa al presente en 3 folios.

### 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Secretaría Distrital de Hacienda: Doce (12) meses a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar recursos, evento que ocurra primero  
Concejo de Bogotá: Diez (10) meses a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar recursos, evento que ocurra primero

### 2.5. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán por mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios y repuestos efectivamente prestados y suministrados en el respectivo mes manteniendo los precios y descuento ofrecidos en la propuesta.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

### 2.6. SITIO DE ENTREGA

En las instalaciones del Contratista

### 2.7. COMITÉ DE OBRA:

NO APLICA

### 2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

### 3.1. CONCESIONARIO O TALLER DE SERVICIO AUTORIZADO

El proponente debe adjuntar con la propuesta la certificación expedida por la casa matriz y/o fabricante o ensambladora de los vehículos CHEVROLET, en la cual conste que es concesionario y/o taller y/o centro de servicio autorizado para prestar el servicio de mantenimiento, reparaciones de vehículos y comercializador de repuestos para la marca CHEVROLET. El concesionario o centro de servicio debe estar ubicado dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe contar con la certificación de que trata el párrafo anterior.



### 3.2. INSTALACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las instalaciones que ofrezca el proponente donde se prestarán los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, deben cumplir con las normas de seguridad industrial, medio ambiente y salud ocupacional vigentes establecidas por la ley y autorizadas por la casa matriz y/o fabricante y/o ensambladora (General Motors Colmotores).

### 3.3. REPUESTOS ORIGINALES Y/U HOMOLOGADOS POR EL FABRICANTE

El contratista deberá garantizar que todos los repuestos que suministra son originales y/u homologados por el fabricante.

### 3.4. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y REPUESTOS

El contratista se obliga a prestar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, insumos y repuestos suministrados, con una garantía de tres (3) meses a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor o 10.000 kilómetros.

El contratista se obliga a Prestar los servicios con herramientas y equipos idóneos que se requieran para la adecuada realización de todas las actividades contratadas

### 3.5. PERSONAL DISPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista debe contar con personal capacitado y calificado para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

El contratista deberá proporcionar al personal todos los elementos de protección personal exigidos en la normatividad vigente en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Manejo de residuos peligrosos.

Adicionalmente, deberá disponer de una persona quien será en el encargado de recibir el vehículo al funcionario que solicite el servicio, organizar internamente la prestación del servicio que se solicita, verificar que el servicio se haya prestado correctamente y por último hacer entrega del vehículo al funcionario mediante la firma de los formatos de control definidos para la prestación del servicio.

### 3.6. LINEAMIENTOS AMBIENTALES - MANEJO DE RESIDUOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESUSOS

El contratista será responsable de la disposición final de las piezas cambiadas, residuos, desusos y chatarra que se genere con ocasión de los mantenimientos realizados, conforme a la normatividad que para ello aplique.

Por lo tanto, el contratista debe contar y cumplir con procedimientos ajustados para la disposición final de los residuos, la cual debe ser llevada a cabo por gestores autorizados para el manejo de residuos.

Las entidades podrán solicitar certificación de la disposición final de los residuos generados producto del mantenimiento de los vehículos durante la ejecución del contrato.

### 3.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
5. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.

D

11/11/11

11

11



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramiento que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
12. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
13. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

### 3.8. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Presentar para la suscripción del acta de inicio la siguiente documentación:
  - a. Certificación o soporte (planilla PILA) de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y arl) y aportes parafiscales, expedida por el contratista, representante legal o revisor fiscal según corresponda.
  - b. Oficio indicando el nombre completo, teléfono y correo electrónico de la persona responsable del enlace comunicativo entre las Entidades Contratantes y el contratista
  - c. Certificación bancaria de cuenta para efectuar los pagos.
  - d. Entregar en medio magnético la lista oficial de precios expedido por la casa matriz y/o fabricante y/o ensambladora (General Motors Colmotores).
2. Realizar los respectivos inventarios a cada uno de los vehículos entregados para los mantenimientos y entregarlos de la misma forma con recibido a satisfacción como constancia del servicio por parte del conductor responsable, cada vez que se realice un mantenimiento, dejando constancia en los formatos de control.
3. Mantener durante la ejecución del contrato, el porcentaje de descuento ofertado sobre el total de los precios de los repuestos y el valor hora mano de obra.
4. Prestar el servicio con personal calificado e idóneo.
5. Presentar para el respectivo pago mensual un informe de las actividades desarrollados en los mantenimientos efectuados, repuestos suministrados y novedades, durante el periodo de ejecución, llevando un registro del valor ejecutado con el fin de que no exceder el valor del contrato.
6. Asumir la responsabilidad sobre el cuidado y seguridad de los vehículos durante el periodo de permanencia de los mismos en los centros de servicio ofrecido por el contratista.
7. Atender por garantía los mantenimientos y los repuestos suministrados en los eventos que así lo requieran.
8. Entregar los vehículos intervenidos debidamente lavados y aspirados sin costo para la entidad.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

9

9. No realizar trabajos fuera de los contratados, que no sean programados y/o autorizados debidamente por el supervisor del contrato.
10. Presentar (cuando el supervisor del contrato así lo requiera) los certificados de disposición final, de los residuos peligrosos generados producto del mantenimiento de los vehículos de las entidades. La disposición final de estos residuos, debe ser llevada a cabo por gestores autorizados mediante licencia ambiental para el manejo de residuos peligrosos, por lo que deben presentar copia de la licencia del gestor encargado del manejo de residuos peligrosos, cuando el supervisor del contrato lo requiera.
11. Informar al supervisor el diagnóstico del vehículo dentro de las 24 h, 48h y 72 h siguientes a la realización de la solicitud, dependiendo de la gravedad de la falla del vehículo.
12. Prestar los servicios con herramientas y equipos para la adecuada realización de las actividades contratadas.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

### 3.9. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 37-G-03, o el que lo modifique, adiciones, aclare o sustituya, tendrá las siguientes:

1. Entregar al contratista el listado de los vehículos y autorizar el ingreso al Centro(s) de servicio para su mantenimiento respectivo.
2. Coordinar con el contratista las fechas para la realización de los mantenimientos.
3. Emitir la respectiva aprobación del presupuesto cuando se requiera mantenimientos correctivos ocasionales y suministro de repuestos, previa verificación de precios de los repuestos y mano de obra presentados con la propuesta.
4. Revisar, controlar, verificar y autorizar el cambio de los insumos, repuestos y otros servicios.
5. Definir de manera coordinada con el contratista los formatos de control.

### 4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; el artículo segundo, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, o el que lo modifique, adiciones, aclare o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.

### 5. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

NO APLICA

### 6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN FAVOR DE LAS ENTIDADES ESTATALES CON OCASIÓN DE: (I) LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS; (II) LOS CONTRATOS Y SU LIQUIDACIÓN; Y (III) LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTAS LAS ENTIDADES ESTATALES, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL QUE PUEDA SURGIR POR LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, DEBEN ESTAR GARANTIZADAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y DEL PRESENTE DECRETO.

#### 6.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

En el presente proceso de selección no se exigirá garantía de seriedad del ofrecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013.





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA**

**6.2. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.**

En el presente proceso de selección se exigirá garantía única, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud de los contratos a suscribirse, el contratista otorgará por cada uno de ellos a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda y del Concejo de Bogotá respectivamente, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

**6.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

**Cumplimiento:**

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.** Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

**Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes Suministrados:**

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en la Invitación Pública. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de **Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes Suministrados: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.**

**Calidad del Servicio:**

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **Calidad del Servicio**, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

**Cobertura De Salarios y Prestaciones Sociales:**

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la **cobertura De Salarios y Prestaciones Sociales: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.**

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 20% del Valor total de los bienes y equipos suministrados.	Desde el recibo a satisfacción del contrato más 4 meses.
Calidad del servicio	Por el 20% del Valor total de los servicios prestados	El término de ejecución del contrato más 4 meses.

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 5% por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 200 SMLMV al momento de expedición de la póliza.	El término de ejecución del contrato.



## 6.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

### Responsabilidad Civil Extracontractual

Adicionalmente, se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual deberá establecerse por 200 SMMLV, vigente por el término de ejecución del contrato, con los siguientes amparos, límites y porcentajes, según lo establecido en el artículo 137 del Decreto 1510 de 2013.

### Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual

Cubre los daños ocasionados por el contratista y/o subcontratistas a la propiedad de la Entidad y a terceros afectados

Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas

Beneficiario: La Entidad y terceros afectados

La responsabilidad civil extracontractual con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 2 meses más, deberá contener como mínimo los siguientes amparos:

Cobertura Minimas	% minimo de Cobertura
Predios, labores y operaciones –PLO	200 SMMLV
Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia
Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia
Vehículos propios y no propios	10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Responsabilidad civil cruzada	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Protección de bienes	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia

La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Así mismo los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.

De igual manera, el contrato de seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima

## 6.2.3. GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Con ocasión de la ejecución del contrato, la entidad efectuó el análisis sobre la existencia de riesgo de daño para sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, la cual se encuentra incluida como un subamparo en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, denominada protección de bienes y su porcentaje de cobertura para cada contrato es del 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia.

## 7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-000257 de 2012.



**8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012**

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011. y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos: El personal que utilizará el contratista para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo con suministro de repuestos de los automotores, no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad, por ser un servicio ocasional. Los posibles proponentes deben contar con el personal calificado para prestar el servicio de mantenimiento correctivo con suministro de repuestos de los automotores marca CHEVROLET al servicio de las Entidades

**9. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)**

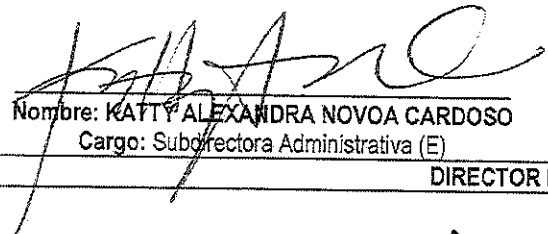
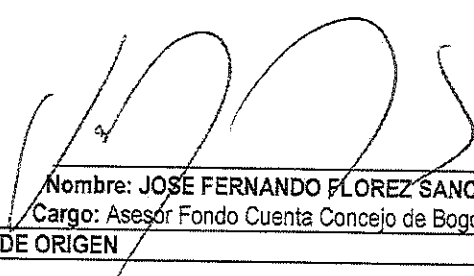
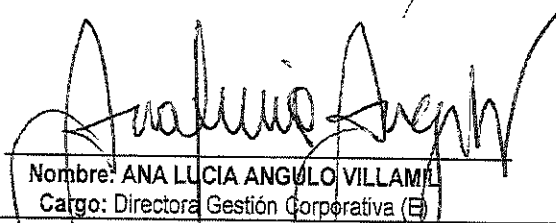
La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Ver anexo.

**10. RECOMENDACIÓN:**

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	ÁREA DE ORIGEN
 Nombre: KATTY ALEXANDRA NOVOA CARDOSO Cargo: Subdirectora Administrativa (E)	 Nombre: JOSÉ FERNANDO FLOREZ SANCHEZ Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá (E)
DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN	
 Nombre: ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL Cargo: Directora Gestión Corporativa (E)	

Elaboró:	Angela Marina Forero Rubiano
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete

